

El Sr. de Pae-
N.º

En quarto. R.A. 22

SELO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEPT.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

1789

M. H. S.º



Siendo de mi obligac^{on} el cumplim^{to} de los Fadores he
reconocido q^e de la ultima reposic^{on} al pres.^{to} faltan tres
y temiendo en el dia proporcion de quatro Fadores, se
ha de servir V. S. mandar al pres.^{to} Escrivano reciba
sus firmas en cantidad de Quintos p^o cada una, y son
los sig.^{tes} D.ⁿ Jph Gabriel Cuellar, D.ⁿ Jph Canepa, Jph
Benegas, y D.ⁿ Fran^{co} Torres, lo q^e es conforme a Jur-
ticia, y gracia q^e espero de V. S. Lima y Sept^o 28 de
1789.

Don Manuel Nigron
Otra sia de pido y suplico que respecto al que
algunos fadores suelen despuer de ofe-
tida la firma se escusan se debe servir la
mandar se le recibay copio bar de fadores
a Don Manuel de Baldibia ya a Don Juan
de Espinosa que sea meste y justitia que
espero de la Justificacion de Usa



Don Manuel Nigron

CA-101
CAT 2
Doc 44
f. 2

Traslado al Sr. ^{or por} ~~trac.~~ ^{or por} ~~gral.~~ Lima y occide

16. 20789.



Antonio Darioz



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Un cuartillo.



SELO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEISE.

Para los Años de 1788, y 1789. VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

El Syndico Procura. Or. Gual. en respuesta al traslado q. V.S. se ha servido conferirle del exento en q. el Sr. Deposit. Gual. propone cinco sujetos para subrogar los Erudores q. faltan y deben reponerse conforme a la ley del Reyno = Dize q. a excepcion de D. Man. Valdivia no tiene conocimiento de los de mar, ni por consiguiente puede exponer cosa alguna cerca de su responsabilidad y abono. Estas calidades le parece q. concurren en el referido Valdivia y acaso se verificaran en los de mar, por q. no es dado a su minist. tener una instancia individual de aquellos y individuos con quienes no ha tenido trato ni motivo de averiguacion sus fondos y comercios. No obstante habiendo solicitado noticias extrajudiciales solo se le han comunicado de D. Joseph Canepa y de Fran. Flores. El prim. se halla en quito, y el segundo es Procura. Or. del num. de esta R. Audiencia. En este concepto y definiendo el Procura. Or. al q. forme J. S. sobre el merito de mar y otros p. las particulares noticias q. tengan adquiridas los Sres. Capitulares resolverá lo q. estime por mar de Jun. Lima y Noviembre 6. de 1789.

D. Felipe Sancho Davila



12. Se aprueban los ^{tos} ~~fiadores~~ y procedase
al otorgam. ^{tos} ~~de los~~ ^{tos} ~~murmur.~~ ^{tos} ~~respecti~~
vos. ~~luna~~ y sobre lo. ~~del~~ ~~80.~~


F. de C. de C.
